

**Proceso Ordinario Laboral de JORGE LUIS QUICENO contra MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS Radicado: 50001310500120210020500**

notificacionesjudiciales@perezlesmesabogados.com  
<notificacionesjudiciales@perezlesmesabogados.com>

Jue 24/02/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

cordial saludo,

se radica recurso de reposición dentro del Proceso Ordinario Laboral de JORGE LUIS QUICENO contra MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS Radicado: 50001310500120210020500.

sin otro particular

--

Perez & Lesmes Abogados SAS  
Tel. 6663568 - 6827713 - 3108589874



**Cristhian Alexander Perez Jimenez**

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social  
Magister en Derecho con énfasis en derecho Procesal

1

Señor  
**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
E.S.D

Ref. Proceso Ordinario Laboral  
Demandante: **JORGE LUIS QUICENO**  
Demandados: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS  
Radicado: 50001310500120210020500

**CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ**, abogado en ejercicio mayor y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia de manera comedida interpongo recurso de reposición conforme a los siguientes argumentos:

#### **EL AUTO IMPUGNADO**

El auto impugnado establece que debe notificarse de manera personal al litisconsorte necesario Consorcio Zonas de permitido Parqueo de Villavicencio.

Pese a lo anterior, el representante legal del consorcio Consorcio Zonas de permitido Parqueo de Villavicencio es el mismo representante legal de la demandada Asesorías, Inversiones y Consultorías de Colombia SAS, por lo que conforme a lo normado en el artículo 300 del CGP que establece:

#### ***ARTÍCULO 300 Notificación al representante de varias partes.***

*Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.*

Por lo que de manera respetuosa solicito al señor Juez dar aplicación a lo normado en este artículo y en consecuencia declarar que no es necesario hacer el trámite de notificación personal.

#### **ANEXOS**

1. Documento presentado por el dr. CAMILO ERNESTO REY FORERO quien funge como apoderado de Asesorías, Inversiones y Consultorías de Colombia SAS, en otro proceso laboral que cursa en el juzgado tercero laboral del circuito de Villavicencio.
2. Anexos donde esta el documento de conformación del consorcio, Copia de acta No. 002 de mayo 10 de 2016 y copia de la cédula del señor **JHON HENRY GARZÓN GIL**, representante legal de las dos entidades antes mencionadas.

Sin otro particular,

**CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ**  
C.C. 86.067.451 de Villavicencio  
T.P. 149.698 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor:  
**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Villavicencio, Meta**  
**E. S. D.**

**RADICADO: 50001310500320200009300**  
**REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral**  
**DEMANDANTE: Hermes Chisica Parrado**  
**DEMANDADO: Asesorías Inversiones y Consultorías de Colombia S.A.S. y otros**

**ASUNTO:** Cumplimiento auto de fecha 22 de septiembre de 2021

Por medio de la presente, **CAMILO ERNESTO REY FORERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de **Asesorías Inversiones y Consultorías de Colombia S.A.S., Asesorías y Servicios Integrales del Occidente S.A.S. y Asociación de Personas con Discapacidades – A.P.D.**, dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 22 de septiembre de 2021, por medio del cual este despacho resolvió requerir a las partes para que allegaran documento que permitiera establecer con certeza quien es el representante legal del Consorcio ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO; me permito allegar documento de conformación del Consorcio Zonas de Permitido Parqueo Villavicencio, cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y acta no. 002 de mayo 10 de 2016 de asamblea extraordinaria, donde designan al doctor JOHN HENRY GARZÓN GIL, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.732.686 de Bogotá D.C. como representante del Consorcio Zonas de Permitido Parqueo de Villavicencio.

Agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,

**CAMILO ERNESTO REY FORERO**  
C.C. No. 86.064.173 DE Villavicencio, Meta  
T.P. No. 131.386 del C.S. de la Judicatura  
Correo electrónico para efectos de notificación: [camiloreyforero@gmail.com](mailto:camiloreyforero@gmail.com)

# CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO VILLAVICENCIO

## DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Manizales – Caldas, 27 de Marzo de 2014

Señores

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Ciudad

Ref.: Licitación Pública N° 004 de 2014.

Entre **ALFREDO VASCO MARÍN Y/O JOSE ALDIVER GARCIA OSPINA, JOHN HENRY GARZÓN GIL y DANIEL GRISALES SANCHEZ**, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de representantes legales de las sociedades **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES –APD-** Entidad sin ánimo de lucro; **ASESORÍAS, INVERSIONES Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.** y **ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL OCCIDENTE S.A.S.**, constituidas, como se acredita con los certificados expedidos por la cámara de comercio, los que se anexan a este contrato para que hagan parte del mismo, domiciliados en la ciudad de Villavicencio - Meta, hemos decidido celebrar el contrato de consorcio que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por lo ordenado en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, por las cláusulas que se enuncian, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata este acto jurídico:

**PRIMERA. OBJETO.**-El Consorcio se conforma con el propósito de la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del proceso de Licitación Pública LP-004 de 2014 convocado por el Municipio de Villavicencio en la página del SECOP, cuyo objeto es **“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META”**.

**SEGUNDA. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- El consorcio se denominará **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**, y su domicilio será la Ciudad de Villavicencio – Meta.

**TERCERA. PARTICIPACIÓN Y APORTES.**- Las personas que suscriben el presente acuerdo establecen que su participación en el **CONSORCIO** es el siguiente:

INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES - A.P.D	2%
ASESORÍAS, INVERSIONES Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA S.A.S	49%
ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL OCCIDENTE S.A.S	49%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

## CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO VILLAVICENCIO

**CUARTA. PLAZO.** - La duración del Consorcio será el que se emplee en la ejecución del contrato descrito en la cláusula primera, que será de SIETE (7) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un (1) año más.

**QUINTA. REPRESENTACIÓN** - Será designado por los integrantes del CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO, al señor DANIEL GRISALES SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.872.659 de Pereira, quien actuará como representante del CONSORCIO.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD.** - Las personas jurídicas que constituyen este consorcio son solidarias y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros del Consorcio, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993). En cuanto a la Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante, los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a los integrantes del Consorcio con ocasión y en razón del Contrato, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo. En cuanto a la responsabilidad solidaria frente a terceros, se acuerda que en caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o sub-contratos con el CONSORCIO, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

**SÉPTIMA. CAPACIDAD.** - El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto.

**OCTAVA. ÓRGANOS.-** Son órganos de decisión y administración del Consorcio los siguientes:

La Asamblea integrada por la totalidad de los representantes legales y un suplente delegados de cada una de las personas jurídicas miembros del Consorcio, la cual será presidida por el Presidente de la Asamblea y se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria, por convocatoria que haga la misma con cinco días de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de cada una de las personas miembros del Consorcio.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea se celebrarán por lo menos una vez en el semestre dentro de los primeros tres meses. Si ella no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en el domicilio del Consorcio. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación del Consorcio y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato de Concesión. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes del Consorcio lo ameriten. Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y el

## CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO VILLAVICENCIO

secretario de la misma.

El Representante del CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO, tendrá las siguientes facultades:

A.- Representar al Consorcio ante sus miembros, ante el Municipio de Villavicencio, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

B.- Disponer la ejecución por parte de los miembros del Consorcio de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del Contrato a celebrarse con El Municipio de Villavicencio y ejecutar todos los actos u operaciones que correspondan en conjunto al Consorcio, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en estas Reglas.

C.- Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés del Consorcio.

D.- Presentar a la Asamblea los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación del Consorcio.

E.- Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del Contrato de Concesión, vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha del Consorcio para el cumplimiento del Contrato de Concesión.

F.- Convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario.

G.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el Consorcio o sus miembros en orden a ejecutar el Contrato de Concesión que se celebre con el Municipio de Villavicencio.

H.- Ejercer las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos del Consorcio, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que les corresponda a cada uno de los integrantes.

**NOVENA. CESIÓN.-** Los integrantes del Consorcio, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes del Consorcio. Una vez adjudicado y celebrado el Contrato con el Municipio, así mismo se requerirá igualmente de la aceptación y/o autorización de dicha entidad estatal.

**DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.-** El Consorcio podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero el Consorcio, continuará siendo la única responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato estatal.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Villavicencio - Meta, integrado por UN (1) árbitro designado conforme a la ley.

## CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO VILLAVICENCIO

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**El consorcio se disolverá:

- a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
- b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio;
- c) Por desaparición de uno de los tres consorciados;
- d) Por disposición judicial;
- e) Por las demás causales establecidas por la ley.

PAR. 1º-Será liquidador el representante, o, en su defecto, la persona que designe la Asamblea General. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador la Cámara de Comercio de Villavicencio hará la designación de liquidador. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba la Asamblea General.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a la siguiente dirección: Calle 47 Bis B No. 28-84 Local 2. Barrio Caudal Oriental. Villavicencio - Meta. E-mail: consorciozppv@gmail.com

**DECIMA QUINTA. CORRESPONSABILIDAD.** La entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES - APD, realizara su aporte intelectual brindando asesorías y consultorías en aspectos que permitan replicar el modelo social argumentado en sus años de experiencia con personal en condición de vulnerabilidad, en periodos trimestrales y/o cuando lo requiera la asamblea general y el CONSORCIO DE ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO aportara el proceso operativo de las mismas.

Se firma este documento en TRES (3) ejemplares con destino a las partes, a los VEINTISIETE (27) días del mes de marzo de Dos Mil Catorce (2014).

CONSORCIADOS:

  
**ALFREDO VASCO MARÍN**

C.C. No. 10,249.649 de Manizales (Caldas).

**R/L: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES – APD**

Nit: 800.253.969-9

Dirección: Carrera 25 No. 47-78 Manizales – Caldas

Tel: 313 - 759 1175 – (6) 885-1037

**CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO VILLAVICENCIO**

  
**JOSE ALDIVER GARCIA OSPINA**

C.C. No. 75.074.178 de Manizales (Caldas).

**R/L SUPLENTE: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES – APD**

Nit: 800.253.969-9

Dirección: Carrera 25 No. 47-78 Manizales – Caldas

Tel: 320 – 733 0501 – (6) 885-1037

  
**JOHN HENRY GARZON GIL**

C.C. No. 79.732.686 de Bogotá D.C.

**R/L: ASESORÍAS, INVERSIONES Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**

Nit: 900.498.350-5

Dirección: Carrera 70 C No. 2-20 Interior 7 Of. 321 Bogotá D.C.

Tel: 311 – 217 9456

  
**DANIEL GRISALES SANCHEZ**

C.C. No. 9.872.659 de Pereira (Risaralda).

**R/L: ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL OCCIDENTE S.A.S.**

Nit: 900.575.185-6

Dirección: Calle 71 A 34 B – 25 Sauces II Pereira– Risaralda.

Tel: 313-792 5401 - 345-1813



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el: Notario Quinto de Manizales Caldas, comparecieron las personas cuyos nombres y cédulas de ciudadanía figuran en la parte inferior de cada código bidimensional y expusieron que el contenido de este documento es cierto y que las firmas puestas en él y las huellas digitalizadas y convertidas a código bidimensional, son suyas.

En constancia se firma hoy **27 MAR. 2014**

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
NOTARIO

NOTARIA QUINTA  
MANIZALES - CALDAS

**NOTARIA QUINTA MANIZALES AUTENTICACIONES**



Fecha: 27/03/2014  
Hora: 16:59  
**ALFREDO VASCO MARIN**  
No: 10.249.649

**NOTARIA QUINTA MANIZALES AUTENTICACIONES**



Fecha: 27/03/2014  
Hora: 16:59  
**JOSE ALDIVER GARCIA OSPINA**  
No: 75.074.178

**NOTARIA QUINTA MANIZALES AUTENTICACIONES**



Fecha: 27/03/2014  
Hora: 16:58  
**DANIEL GRISALES SANCHEZ**  
No: 9.872.659

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS**  
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:  
**GARZON GIL JOHN HENRY**

quien exhibió: C.C. 79732686 expedida en BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 04/04/2014

vb101f93494d3e4

Notaria 72

JUN

Huella:

79.732.686



**ACTA No. 002 DE MAYO 10 DE 2016  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**

En la ciudad de Villavicencio – Meta, siendo las 8:00 A.M. del día 10 de mayo de 2016, se reunieron en las instalaciones del Consorcio Zonas de Permitido Parqueo de Villavicencio, la Asamblea General integrada por la totalidad de sus representantes legales de cada una de las personas jurídicas miembros del Consorcio, previa convocatoria realizada por el representante del mismo conforme a los estatutos del mismo.

Estuvieron presentes los miembros de la Asamblea así:

<b>NOMBRE</b>	<b>C.C. No.</b>	<b>INTEGRANTES</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
ALFREDO VASCO MARÍN Y/O JOSE ALDIVER GARCÍA OSPINA	10.249.649 y 75.074.178	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES - A.P.D-	2%
JOHN HENRY GARZÓN GIL	79.732.686	ASESORÍAS, INVERSIONES Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA S.A.S	49%
DANIEL GRISALES SÁNCHEZ	9.872.659	ASESORÍAS INTEGRALES DEL OCCIDENTE S.A.S	49%
		<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Los miembros de la Asamblea General aprueban el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Nombramiento del nuevo Representante del Consorcio.
4. Facultades del Representante.
5. Lectura y aprobación integral del acta.

**1.- Verificación del quorum de la reunión.**

El presidente de la reunión verifica el quorum estando presentes el 100% de los miembros que lo conforman.

## **2.- Designación del Presidente y Secretario de la reunión.**

Se designaron por unanimidad como presidente a JOHN HENRY GARZÓN GIL y Secretario de la reunión a DANIEL GRISALES SÁNCHEZ, identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

## **3.- Nombramiento del nuevo Representante del Consorcio ZPPV.**

El presidente de la reunión manifiesta que se radicó renuncia voluntaria a la designación como Representante del Consorcio por parte del señor DANIEL GRISALES SÁNCHEZ.

Por lo anterior, se procede por unanimidad a designar al Doctor JOHN HENRY GARZÓN GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.686 de Bogotá D.C. como nuevo representante del Consorcio Zonas de Permitido Parqueo de Villavicencio.

La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para el cual fue elegido.

Nombre completo: JOHN HENRY GARZÓN GIL  
C.C. No. 79.732.686 de Bogotá D.C.

FIRMA:



## **4.- Facultades y asignación de honorarios profesionales.**

Las facultades del nuevo Representante del Consorcio serán las mismas establecidas en la cláusula octava del documento de conformación de Consorcio de fecha 27 de marzo de 2014 más las que les sean autorizadas.

**Nota:** Se autoriza el reajuste de honorarios o cambio de modalidad de contrato si fuere necesario de acuerdo al caso.

## **5.- Lectura y aprobación del Acta.**



El presidente de la reunión hace lectura del acta y ésta es aprobada por *unanimidad* y aceptada por el nuevo representante del Consorcio, en constancia de todo lo anterior se firma por los integrantes del Consorcio Zonas de Permitido Parqueo quienes actúan como presidente y secretario de la reunión.

Presidente:

**JOHN HENRY GARZÓN GIL**

C.C. No. 79.732.686 de Bogotá

R/L: Consorcio ZPPV

**R/L: ASESORÍAS, INVERSIONES Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA S.A.S**

Nit. 900.498.350-5

Dirección: Calle 47 BIS B No. 28-84 Caudal Oriental.

Teléfono: 311-2179456

Secretario:

**DANIEL SÁNCHEZ GRISALES**

C.C. No. 9.872.659 de Pereira (Risaralda).

**R/L: ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL OCCIDENTE S.A.S.**

Nit: 900.575.185-6

Dirección: Calle 71 A 34 B – 25 Sauces II Pereira– Risaralda.

Tel: 313-7925401 y 345-1813.

**ALFREDO VASCO MARÍN**

C.C. No. 10.249.649 de Manizales (Caldas).

**R/L: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD –APD-**

Nit: 800.253.969-9

Dirección: Carrera 25 No. 47-78 Manizales – Caldas

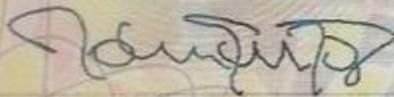
Tel: 313-7591175 y 885-1037.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.732.686**  
GARZON GIL

APELLIDOS  
JOHN HENRY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1980**  
**BOGOTA D.C**  
**BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.69** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**20-ABR-1998 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00201671-M-0079732686-20091204

0018626546A 1

1940102903